

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2019

Asunto: Autorización de poda de 4 (cuatro) árboles y
derribo de 6 (seis) árboles
en Predio Privado

PATRICIA DÍAZ

Alcaldía Álvaro Obregón
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de los corrientes, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, y en atención a la solicitud de la **C. Patricia Díaz**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo en **fecha agosto del 2018** a la que le fue asignado el número de **folio 082018-194031**, donde solicita poda y derribo de árboles ubicados al interior del predio en **Avenida [REDACTED]**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. En fecha **02 de abril del 2019**, personal adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **02 de abril del 2019**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@ao.gob.mx

Tel: 52736653 Folio: 082018-194031



94

21 mayo 2019

TERMINO 4/26/19



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALDRES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
01	ACACIA (<i>Acacia retinoides</i>)	[REDACTED]	[REDACTED]	12	45	10	SUSCEPTIBLE DE MEJORA	BUENO	6 A 20	20 A 30	NINGUNO	RAMAS HACIA INMUEBLE	PODA	ARBOL CON RAMALES ABIERTOS, FRONDA DESBALANCEADA, SISTEMA RADICULAR EXPUESTO POR LO QUE REQUIERE POOA DE REDUCCION DE COPA.
02	ACACIA (<i>Acacia retinoides</i>)	[REDACTED]	[REDACTED]	12	35	8	BUENO	BUENA	6 A 20	20 A 30	NINGUNO	RAMAS HACIA VIVIENDA	PODA	ARBOL JUNTO A VIVIENDA QUE POR ACCION DEL VIENTO PEGA HACIA TECHO, SISTEMA RADICULAR EXPUESTO CON CERCANIA HACIA REGISTRO POR LO QUE REQUIERE PODA DE REDUCCION DE COPA Y ELIMINACION DE RAMAS LATERALES.
03	JACARANDA (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)	[REDACTED]	[REDACTED]	12	45	10	BUENO	BUENA	6 A 20	20 A 30	NINGUNO	RAMAS HACIA VIVIENDA	PODA	ARBOL QUE FRACTURO Y LEVANTO ARRIATE, ADOQUIN SISTEMA RADICULAR EXPUESTO FRONDA ABUNDANTE HACIA PREDIO VECINO POR LO QUE REQUIERE PODA DE REDUCCION DE COPA.
04	CEDRO (<i>cupressus lindleyi</i>)	[REDACTED]	[REDACTED]	10	15	-	IRRECUPERABLE	MUERTO EN PIE	-	20 A 30	NINGUNO	PEQUEÑA AREA VERDE	DERRIBO	ARBOL MUERTO EN PIE JUNTO A JACARANDA POR LO QUE REQUIERE DERRIBO

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 Folio: 082018-194031

Página 2 de 6



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
05	CEDRO (<i>Cupressus lindleyi</i>)	[REDACTED]	PARTE POSTERIOR JARDIN	16	45	10	BUENA	BUENO	6 A 20	20 A 30	NINGUNO	RAMAS HACIA ZONA DE JUEGOS	PODA	ARBOL QUE POR SU UBICACIÓN FRACTURO Y LEVANTO ARRIATE CON ALTURA CONSIDERABLE VIGOROSO CON ALGUNAS RAMAS SECAS POR LO QUE REQUIERE PODA DE LIMPIEZA DE COPA
06	CEDRO (<i>Cupressus lindleyi</i>)	[REDACTED]	PARTE POSTERIOR JARDIN	3	10	.50	IRRECUPERABLE	MUERTO EN PIE	-	20 A 30	NINGUNO	-	DERRIBO	TRONCO QUE SE UBICA COSTADO DE CARCAMO UTILIZADO COMO BARRERA NATURAL MUERTO EN PIE POR LO QUE REQUIERE DERRIBO
07	CEDRO (<i>Cupressus lindleyi</i>)	[REDACTED]	PARTE POSTERIOR JARDIN	3	10	.50	IRRECUPERABLE	MUERTO EN PIE	-	20 A 30	NINGUNO	-	DERRIBO	TRONCO QUE SE UBICA COSTADO DE CARCAMO UTILIZADO COMO BARRERA NATURAL MUERTO EN PIE POR LO QUE REQUIERE DERRIBO
08	CEDRO (<i>Cupressus lindleyi</i>)	[REDACTED]	PARTE POSTERIOR JARDIN	3	15	.50	IRRECUPERABLE	MUERTO EN PIE	-	20 A 30	NINGUNO	-	DERRIBO	TRONCO QUE SE UBICA COSTADO DE CARCAMO UTILIZADO COMO BARRERA NATURAL MUERTO EN PIE POR LO QUE REQUIERE DERRIBO



No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
09	CEDRO (<i>Cupressus lindleyi</i>)	[REDACTED]	PARTE POSTERIOR JARDIN	3	15	-	IRRECUPERABLE	MUERTO EN PIE	-	20 A 30	NINGUNO	-	DERRIBO	TRONCO QUE SE UBICA COSTADO DE CARCAMO UTILIZADO COMO BARRERA NATURAL MUERTO EN PIE POR LO QUE REQUIERE DERRIBO
10	CEDRO (<i>Cupressus lindleyi</i>)	[REDACTED]	PARTE POSTERIOR JARDIN	3	15	-	IRRECUPERABLE	MUERTO EN PIE	-	20 A 30	NINGUNO	-	DERRIBO	TRONCO QUE SE UBICA COSTADO DE CARCAMO UTILIZADO COMO BARRERA NATURAL MUERTO EN PIE POR LO QUE REQUIERE DERRIBO

III. Se dictaminó procedente la poda de 4 (cuatro) árboles de las especies 2 (dos) *Acacia retinoides*, 1 (uno) *Jacaranda mimosaeifolia*, 1 (uno) *Cupressus lindleyi* y el derribo de 6 (seis) árboles de las especies 6 (seis) *Cupressus lindleyi* que se verguen al interior del predio ubicado en [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

IV. Por tratarse de autorización para poda de 4 (cuatro) árboles y derribo de 6 (seis) árboles en Predio Privado, luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100109340RM13N1Q**.

V. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 Folio: 082018-194031

Página 4 de 6



Antes de imprimir, piense en la naturaleza. hagamos cultura de usar papel reciclado.



Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, a partir de la recepción del presente documento la **poda de 4 (cuatro) árboles** de las especies **2 (dos) *Acacia retinoides*, 1 (uno) *Jacaranda mimosaeifolia*, 1 (uno) *Cupressus lindleyi*** y el **derribo de 6 (seis) árboles** de las especies **6 (seis) *Cupressus lindleyi*** que se yerguen al interior del predio ubicado en [REDACTED]. Lo anterior en virtud de que **se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSCC/ARB/N/0042/2019**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO.- Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO.- En cuanto a la restitución del arbolado afectado, tal como ya se señaló **han sido cubiertos los requisitos previstos en el Oficio de Notificación No. de Oficio AAO/DGSCC/ARB/N/0042/2019**, lo cual obra en el expediente relativo a la solicitud en atención a la notificación inmediatamente referida; lo anterior, en observancia a lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2. Así mismo, se constató **la plantación de 6 individuos arbóreos** de la especie ***Cupressus lindleyi*** al interior del predio en el área verde, asimismo se le apercibe que deberá de dar **mantenimiento durante dos años consecutivos al arbolado plantado** y que en caso de que alguno de estos individuos muera deberá restituirlo con un nuevo árbol.

CUARTO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- La presente autorización queda sujeta a la entrega de un comprobante de recepción de esquilmos en términos del numeral que antecede, dentro de los 15 días hábiles a la emisión de la presente.

SEXTO.- La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará vista a la autoridad competente respecto de cualquier irregularidad detectada.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toltéca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

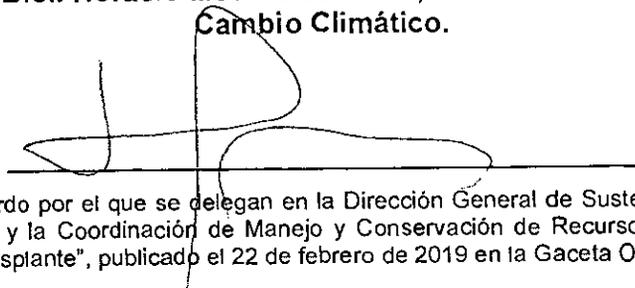
Tel: 52736653 Folio: 082018-194031

Página 5 de 6



SEPTIMO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

Así lo autoriza y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.



Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En atención al No. Interno DPCMA 436/2018

HMS/DLBO/AECP/lsv/mcos*



Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toltteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 Folio: 082018-194031

Página 6 de 6



Antes de imprimir, piensa en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

